REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Cuatro (04) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,** hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** informar de manera concreta, dentro de los dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído, las solicitudes que ha hecho la parte demandante y el estado de las mismas, con el propósito de lograr la entrega de títulos judiciales dentro del proceso con radicación No. 2003-00331-00.

Asimismo, debe dejar a disposición el vínculo a través del cual se puede acceder al referido expediente.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA, al señor JOSE TORREGLOSA TORRES y a la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR).

Se solicita al Juzgado accionado y a la accionante, la dirección electrónica o número de teléfono en la cual puede ser notificado el vinculado JOSE TORREGLOSA TORRES.

CUARTO: Entérese de la existencia del presente trámite al Dr. Roberto Pareja Lecompte, en su condición de procurador 10 judicial de familia de Cartagena, y al defensor de familia adscrito al juzgado encartado.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b411c0649ce32511da30d937ab08801a8ededc0ea8696e0355392668c7c9bf6
Documento generado en 04/11/2020 02:31:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica